

EJECUTIVO 2022-00054-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que se recepcionó la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 9 de diciembre de 2022. Tona, 18 de enero de 2023.

Pedro Julio Leal Alvarado  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Tona, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN", a través de apoderada judicial, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de NAILA DIVE CARVAJAL BASTOS, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor allegado –PAGARE N°. 066-0054-003760417- fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo de la demandada, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

### **RESUELVE**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN", y en contra de NAILA DIVE CARVAJAL BASTOS, por las siguientes sumas:

- Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.295.339), por concepto de capital contenido en el pagaré N°. 066-0054-003760417, base de la ejecución; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 9 de agosto de 2022, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: Requerir a la parte demandante para que allegue en medio físico el original del título valor base de este proceso ejecutivo.

SEXTO: RECONOCER a la abogada OLGA LUCIA ROA GARCIA, como apoderada judicial de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN, según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

**Firmado Por:**  
**Alix Yolanda Reyes Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal**  
**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf66ab47aaa47af21fd246bdaa3d4bd3957b85dc33286c8570ba34a9cfea06bf**

Documento generado en 18/01/2023 11:17:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**